



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00092-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860.034.313-700037800-08 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: STEPHANY FERNANDA NINCO PEREZ- C.C. .106.782.459 stephanyninco506@autlook.es

Mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con domicilio en Ibagué y en contra de STEPHANY FERNANDA NINCO PEREZ, mayor de edad, residente en Chaparral, por las sumas representadas en el pagaré No **05716167400124658**, por los siguientes conceptos:

- A. Por concepto del capital de las cuotas en mora no pagadas y vencidas, descritas en el siguiente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS
24/08/20	\$155.884,91
24/09/20	\$157.451,62
24/10/20	\$161.791,04
24/11/20	\$160.660,13
24/12/20	\$162.274,82
24/01/21	\$163.905,75
24/02/21	\$165.553,06
24/03/21	\$167.216,93
TOTAL	\$1.294.738,26

- B. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalado por la SUPERFINANCIERA de Colombia, sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'del presente acápite, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas en mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- C. Por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, a la tasa del 18,45%, correspondiente al periodo del 14/08/2020 AL 13/04/2021, como se describe en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
24/08/20	\$155.884,91	25/07/2020 al 24/08/2020	\$388.115,00
24/09/20	\$157.451,62	25/08/2020 al 24/09/2020	\$386.548,38
24/10/20	\$161.791,04	25/09/2020 al 24/10/2020	\$382.208,96
24/11/20	\$160.660,13	25/10/2020 al 24/11/2020	\$383.339,87
24/12/20	\$162.274,82	25/11/2020 al 24/12/2020	\$381.725,18
24/01/21	\$163.905,75	25/12/2020 al 24/01/2021	\$380.094,25
24/02/21	\$165.553,06	25/01/2021 al 24/02/2021	\$378.446,94
24/03/21	\$167.216,93	25/02/2021 al 24/03/2021	\$376.783,07
TOTAL	\$1.294.738,26		\$3.057.261,65
	CAPITAL ACELERADO		\$104.990.289,49

- D. Por el valor de \$104.990.289,49 por concepto de CAPITAL ACELERADO.
- E. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, sobre el CAPITAL ACELERADO anteriormente descrito, desde el día de la presentación de la demanda y hasta

cuando se verifique el pago total de la obligación. (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria).

A la demandada se notificó mediante comunicaciones enviadas a la dirección indicada para notificaciones en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, ni se hubiera efectuado ninguna otra manifestación, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y estando embargado el bien hipotecado, sin que se hubiera realizado la diligencia de secuestro, se cumple con lo normado en el art. 468 del C. G. P., numeral 3), para ordenar seguir adelante la presente ejecución.

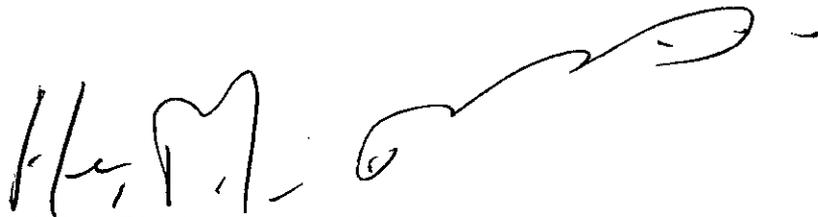
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la ejecución en contra de la demandada STEPHANY FERNANDA NINCO PEREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito, como lo indica el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 4.900.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 163, hoy 5 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.